

RESUMEN LEGISLATIVO
DEL
MES DE OCTUBRE DE 1962
(340.13(46)«1962»)

Índice comentado de las disposiciones de orden legal y reglamentario del pasado mes de octubre, que se destina fundamentalmente a nuestros lectores del extranjero y, en general, a aquellos que no tengan un contacto asiduo con el *Boletín Oficial del Estado*.

Durante el mes de octubre aparecieron en el *Boletín Oficial del Estado* tres importantes Decretos reorganizando otras tantas Direcciones Generales del Ministerio de Información y Turismo.

El Decreto 2551/1962, de 27 de septiembre (*Boletín Oficial del Estado* de 12 de octubre), ha reorganizado la Dirección General de Prensa, centro al que corresponde el desarrollo de las competencias atribuidas a aquel Departamento en relación con las publicaciones periódicas, informativas y las profesionales de la información y, en general, cuanto se refiera a la aplicación de las normas que regulan estas materias.

Para el mejor cumplimiento de las misiones que corresponden al titular del Centro directivo existirá un subdirector general.

La Dirección General de Prensa estará compuesta por: una Secretaría General, siete Secciones técnico-administrativas, los Servicios Informativos y la Hemeroteca Nacional.

Estarán, además, adscritos a la Dirección General: el Consejo Nacional de Prensa, la Escuela Oficial de Periodismo y la Institución «San Isidro».

La Secretaría General desarrollará su cometido, asistida por dos Secciones directamente adscritas a ella: la Sección Técnica y la Sección Administrativa.

Las restantes Secciones serán las siguientes: de empresas, de publicaciones periódicas de Prensa nacional y de Prensa extranjera.

Los Servicios informativos funcionarán directamente adscritos al titular del Centro directivo, y se articularán en dos Secciones: la Sección de Información y la Sección de Documentación.

El Consejo Nacional de Prensa será el organismo consultivo y asesor del Ministerio de Información y Turismo en materias relacionadas con las actividades desarrolladas a través de los técnicos de difusión.

La Escuela Oficial de Periodismo y la Institución «San Isidro», como organismos autónomos dependientes de la Dirección General, se ajustarán a las normas vigentes sobre entidades estatales autónomas.

Sin perjuicio de lo determinado en el Decreto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.º de la Ley de Procedimiento administrativo, podrán crearse por Orden ministerial las Secciones que se consideren necesarias para el adecuado funcionamiento del servicio, así como desdoblarse o refundirse las existentes.

Por su parte, el *Boletín Oficial del Estado* del día 26 publicó los Decretos 2620 y 2621, de 11 de octubre.

El primero reorganizó la Dirección General de Radiodifusión y Televisión, centro al que corresponde la misión de estructurar, organizar y cuidar el funcionamiento del servicio público de radiodifusión de sonidos e imágenes en todos sus aspectos por medio de la dirección y gestión de las instalaciones propias y de la regulación, fomento y fiscalización de las actividades restantes, así como de los medios técnicos transmisores y receptores.

La Dirección General de Radiodifusión y Televisión estará compuesta por los siguientes organismos: Subdirección General de Radiodifusión, Subdirección General de Televisión, Secretaría General, Servicios Técnicos, Servicios Económico-administrativos y Gabinete de Estudios.

Como órganos consultivos y de propuesta se constituyen en la Dirección General la Junta Económica-administrativa y la Junta Técnica.

A la Subdirección General de Radiodifusión le corresponde la alta dirección de las emisoras explotadas por el Estado en su triple aspecto técnico, de programas y administrativo y la coordinación entre las mismas.

Dependiente de la Subdirección General de Radiodifusión funcionará el Servicio de Emisoras no explotadas por el Estado.

A la Subdirección General de Televisión corresponde la dirección de las emisoras de TV en su triple aspecto técnico, de programas y administrativo.

Dependiente de la Subdirección General de Televisión funcionará un Servicio que tendrá a su cargo, entre otras, las actuaciones referentes a los enlaces hertzianos, reemisiones y eurovisión.

La Secretaría General tendrá a su cargo los asuntos generales, la formación y especialización técnica profesional en el campo de la radiodifusión y la televisión, así como la coordinación entre los servicios de la Dirección General y el Servicio de Exterior de la Subsecretaría.

La Jefatura de los Servicios Técnicos tendrá como misiones la coordinación de los Servicios Técnicos de las redes de radiodifusión y televisión, su orientación e inspección técnica para el mejor funcionamiento de los equipos y su conservación y la planificación y propuesta al Director general en orden a la expansión, renovación y modernización de las redes.

La Jefatura de los Servicios Económico-administrativos cuidará de la coordinación de los de esta naturaleza, así como de la orientación e inspección de los mismos. Adscrito directamente al director general funcionará un Gabinete de Estudios.

En cuanto al segundo Decreto, reestructura la Dirección General de Información, centro al que corresponde la misión de ejercer las funciones propias del Ministerio de Información y Turismo en orden a la preparación y difusión de publicaciones informativas sobre la realidad española, a la promoción de la cultura popular dentro del territorio nacional y a la orientación y realización de textos y documentos que, sirvan a ambas finalidades, quedará integrada por

los siguientes organismos: Subdirección General de Difusión, Subdirección General de Cultura Popular y Secretaría General.

Corresponden a la Subdirección General de Difusión, como competencias específicas, las de producir publicaciones que informen sobre la realidad española; procurar su difusión dentro y fuera del territorio nacional; facilitar datos y documentos sobre la vida nacional y sobre la actividad gubernamental; conocer el estado de la opinión y, particularmente, de los ambientes intelectuales y artísticos; ejercer las funciones inspectoras que le sean encomendadas respecto a la producción bibliográfica; ejecutar planes informativos específicos, e informar a la superioridad sobre las tendencias de la vida cultural.

Son misiones especialmente asignadas a la Subdirección General de Cultura Popular las de promover y realizar actividades y campañas de carácter cultural, en diferentes niveles y, particularmente, en los ambientes y medios populares; colaborar con centros artísticos, literarios y científicos y prestarles ayuda para el cumplimiento de sus fines; fomentar la educación popular mediante actividades culturales, en coordinación con las instituciones públicas y privadas que trabajen con la misma finalidad.

Corresponderá a la Secretaría General el registro, distribución, tramitación y archivos de todos los documentos y expedientes de la Dirección General de Información, la realización de estudios, proyectos, instrucciones y circulares; las relaciones administrativas con los Servicios centrales, provinciales y locales y con los organismos autónomos; el despacho, resolución y firma de los asuntos de trámite con los jefes de Sección, y la inmediata dirección de los Servicios Técnicos y Administrativos de la Dirección General.

Dependerá igualmente de la Dirección General de Información la Editora Nacional y el Instituto Nacional del Libro Español.

Estos organismos, respectivamente dedicados a la realización de publicaciones y a la elaboración de la política editorial, se regirán por sus propias normas legales, o por las que puedan ser promulgadas en lo sucesivo para el cumplimiento de sus fines y para la debida coordinación de las iniciativas públicas y privadas.

Por último, la Orden del Ministerio de Obras Públicas de 29 de septiembre de 1962 ha reorganizado los Servicios Técnicos de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales desdoblando la actual División de Proyectos y Obras en otras dos, que se denominarán División de Proyectos y División de Construcción, respectivamente.